



REPÚBLICA DOMINICANA

Ayuntamiento Municipal de Cristóbal



RESOLUCION No. 26-2020

CONSEJO MUNICIPAL

Considerando: Que la constitución vigente en su artículo 206 indica que la inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos de control de las políticas de desarrollo local.

Considerando: Las facultades y atribuciones que confiere la Leyes 176 – 07 del Distrito Nacional y los Municipios y la 170 – 07 que instituyen el sistema de Presupuesto Participativo en la República Dominicana.

Considerando: Que es una facultad del Concejo de Regidores aprobar el presupuesto municipal de cada año.

Considerando: Que es necesario que el ayuntamiento incentive la participación de la ciudadanía y sus organizaciones en la definición, ejecución y control de las prioridades de la comunidad.

Considerando: Que este organismo municipal debe constituirse en agente promotor permanente de interrelación entre el municipio y la comunidad.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana

VISTA: La Ley 176-07 Del Distrito y los Municipios

**ESTE HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar dentro del 40% de Gastos de Capital e Inversiones de Obras del Presupuesto Municipal como Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF) el 15%, equivalente a RD\$ 1,296,000.00 (Un Millón Doscientos Noventa y Seis mil pesos con 00/100) estos montos serán asignados en las comunidades que componen el municipio, donde se ejecutará este presupuesto participativo anual. Se anexa un cuadro a la presente resolución contentivo de las obras o proyectos que conforman el menú negativo y positivo para el Plan de Inversión Municipal (PIM). El anexo es parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El Presupuesto Participativo para este período se llevarán a efectos las consultas comunitarias en las comunidades de Cristóbal las que definan sus tres (3) prioridades a ser sometidas a prefactibilidad para su inclusión al presupuesto municipal, también seleccionan los delegados y delegadas correspondientes respetando la equidad de género según establece la ley.

Artículo 3.- El Comité Municipal de Seguimiento escogido en el Cabildo Abierto durante el proceso de ejecución del presupuesto participativo realizado en el municipio, queda mandatado para darle seguimiento a la ejecución de las obras. En cada obra en ejecución se constituirá mediante asamblea de la comunidad un comité de obra que, al concluirse la obra, se transformará en comité de mantenimiento.

Artículo 4.- En la ejecución de las obras, se aplicarán los procesos establecidos por las leyes vigentes para las compras y contrataciones.

Dada en la sala de sesiones del honorable Consejo Municipal del Ayuntamiento Municipal de Cristóbal Provincia Independencia, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de Octubre del año (2020).